

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 010 2013 00523 00
Demandante	CARLOS AUGUSTO GRISALES GRISALES
Demandado	PENSIONES ANTIOQUIA
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Asunto	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

Realizara una estimación razonada de la cuantía según lo señala la Ley 1437 de 2011 en su artículo 157 inciso final, para los procesos de esta naturaleza y con este objeto.

Se le reconoce personería a la doctora Luz Elena Gallego Córdoba, para que actúe en el proceso de conformidad a las facultades a él otorgadas.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
Juez

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
El auto anterior se notifica en estados de fecha 18 de junio de 2013. Secretaria Judicial:
CATALINA MENESES TEJADA